	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION VIAS REGIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** HUILA

RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 2086 DE 2025
(Indicar número de contrato y año)

INTERVENTOR: LIZETH SANCHEZ PEÑA
(Nombre o razón social del Interventor)

OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:
INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020

CONTRATO DE OBRA No. 1128 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

CONTRATISTA DE OBRA: CONSORCIO HUILA RURAL

CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO 24/12/2025
Indicar (Día/Mes/Año)

RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:

ACTA DE SUSPENSIÓN No.	ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No.	FECHA DEL ACTA	PERIODO DE SUSPENSIÓN		FECHA REANUDACIÓN
			DESDE	HASTA	
1		29/12/2025	29/12/2025	1/02/2026	2-feb-26
1	1	2/02/2026	2/02/2026	15/02/2026	16-feb-26
2		17/02/2026	17/02/2026	2/03/2026	3-mar-26
3		6/05/2026	6/05/2026	30/05/2026	31-may-26
4		4/06/2026	4/06/2026	30/06/2026	1-jul-26

VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO: $ 96.745.048,00

FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL : 25/08/2026
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

Por medio de la presente solicito ampliación No. 1 a la suspensión No. 4 al contrato referido, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 1128 de 2023, objeto de seguimiento y control por parte del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, se encuentra actualmente suspendido, se hace necesario suspender igualmente la ejecución del contrato de interventoría durante el mismo período.

Lo anterior obedece a que la interventoría constituye un contrato accesorio y complementario al contrato de obra, cuya finalidad es ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre las actividades desarrolladas por el contratista de obra. En consecuencia, al encontrarse suspendida la ejecución del contrato principal, cesan temporalmente las actividades objeto de control y seguimiento por parte de la interventoría.

En este sentido, mantener vigente la ejecución del contrato de interventoría durante el período de suspensión del contrato de obra generaría la imposibilidad material de desarrollar las obligaciones contractuales para las cuales fue contratada, toda vez que no existen actividades de obra en ejecución susceptibles de inspección, verificación o control.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, se considera procedente ampliar la suspensión No. 4 al Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 por el mismo término de suspensión del contrato de obra, manteniendo la coherencia entre ambos contratos y garantizando una adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la ampliación No. 1 a la suspensión No. 4 al contrato de interventoría hasta el 30 de julio de 2026 con fecha de reinicio del 1 de agosto de 2026, dejando establecido que si las condiciones para reiniciar se dan anticipadamente, se procederá conforme.

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS **PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE** **MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA** **ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA**	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-11-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	

CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

El supervisor avala la ampliacion 1 a la suspensión No. 4 del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, en razón a la suspensión del Contrato de Obra No. 1128 de 2023, conforme a las razones expuestas por la interventoría mediante oficio INT-HUI-2086-057.
No obstante, el otorgamiento del presente aval a la suspensión no implica la aceptación, reconocimiento o validación de la ejecución de actividades durante el periodo en el cual no se presentó ejecución en el contrato de obra

NOTAS:

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL: 4 (Dia) de junio (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

FECHA DE REANUDACIÓN 1 (Dia) de agosto (Mes) de 2026 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 25 (Dia) de septiembre (Mes) de 2026 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

Nombre: LIZETH SANCHEZ PEÑA
Representante legal o su Apoderado
Interventor
Matrícula Profesional No.: 19202-77234 CAU

Firmado en plataforma secop II

Nombre: Denice Viviana Acero Vargas
Matrúcula Profesional:15202-093568
Subdirectora Vias Regionales del INVIAS

OSORIO BETANCOURT ADRIAN
Firmado digitalmente por OSORIO BETANCOURT ADRIAN
Fecha: 2026.06.25 11:39:22 -05'00'

Firma
Nombre: ADRIAN OSORIO BETANCOURT
Supervisor del contrato de interventoría
Matrícula Profesional No.: 19202-222598

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

LIZETH SANCHEZ PEÑA
INGENIERA CIVIL
MP.P 19202-77234 CAU

ESPECIALISTA EN CONSTRUCCION
UNIVERSIDAD DEL CAUCA

Neiva 2026-06-24 INT-HUI-2086-057

Ingeniero
ADRIAN OSORIO BETANCOURT
Director Territorial Huila
Invias
Atn. Ing. FRANCISCO RINCON
Apoyo a la supervisión.

Ref. **Contrato 2086 de 2025**. "***INTERVENTORIA INTEGRAL PARA EL MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS EN JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA PRIORIZADAS EN EL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 1604 DE 2020.***"

Asunto: Solicitud ampliación No. 1 a la Suspensión No. 4 – Hasta el 30 de julio de 2026.

Cordial saludo,

Por medio de la presente solicito ampliación No. 1 a la suspensión No. 4 al contrato referido, teniendo en cuenta que el Contrato de Obra No. 1128 de 2023, objeto de seguimiento y control por parte del Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025, se encuentra actualmente suspendido, se hace necesario suspender igualmente la ejecución del contrato de interventoría durante el mismo período.

Lo anterior obedece a que la interventoría constituye un contrato accesorio y complementario al contrato de obra, cuya finalidad es ejercer el seguimiento, control y vigilancia técnica, administrativa, financiera, contable, jurídica, social, predial, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo sobre las actividades desarrolladas por el contratista de obra. En consecuencia, al encontrarse suspendida la ejecución del contrato principal, cesan temporalmente las actividades objeto de control y seguimiento por parte de la interventoría.

En este sentido, mantener vigente la ejecución del contrato de interventoría durante el período de suspensión del contrato de obra generaría la imposibilidad material de desarrollar las obligaciones contractuales para las cuales fue contratada, toda vez que no existen actividades de obra en ejecución susceptibles de inspección, verificación o control.

Por lo anterior, y en aplicación de los principios de economía, eficiencia y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, se considera procedente ampliar la suspensión No. 4 al Contrato de Interventoría No. 2086 de 2025 por el mismo término de suspensión del contrato de obra, manteniendo la coherencia entre ambos contratos y garantizando una adecuada administración de los recursos públicos.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita la ampliación No. 1 a la suspensión No. 4 al contrato de interventoría hasta el 30 de julio de 2026 con fecha de reinicio del 1 de agosto de 2026, dejando establecido que si las condiciones para reiniciar se dan anticipadamente, se procederá conforme.

Cordialmente,



LIZETH SÁNCHEZ PEÑA
Contratista Interventoría
Cel.3153760414
Correo para envío de información: huilarural2026@gmail.com

Proyecto: Ing. José Fernando Castillo C.- Director Interventoría
Aprobó: Ing. Lizeth Sánchez Peña- Contratista